Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

de sus propios, y q la misma causa de q en mens. se halla en la
posesion de arrendar dho dro, y por esta razon en q
alguno no se ha acabado por el dho ni otra persona
alguna en esta Villa y no termino dro alguno de montazgo
ese considerar de lo qual acordo que el presente no ponga
testimo de como en cada un año se saca al pregon la Cauz
que llaman de Sierra, y se remata en los mayores posto
res, y en dos personas que se llaman guardas de campo
ó Cauz de Sierra, y el producto del arrendamto lo
percive el Mayordomo de propios. Y asimismo acordo q con
testimo de este acuerdo se remita el mencionado
titulo de privilegio al dho Dn Pedro Marin Alfonso
Mayordomo de los dos Consejos vecino de Murcia, y apoderado
de esta villa para que le exiva ante el Sr Capitan
y reconozca su dueño y el mencionado privilegio
para que dho Sr conste en vista de todo de la providencia
que le parezca conveniente; y se da comision al Sr
Dn Esteban Corvalan para que remita dhos papeles
a dho Dn Pedro, y el Mayordomo de propios entregue lo hera
sario que con recivo de dho Sr se abonara a dho
Mayordomo.

Arbitrios

Se da comision al Sr Dn Juan de Perez para q tome quenta
del caudal de los Arbitrios de que se usa, y año cum
plido en fin de Septe del presente — y lo firmaron —
Con lo q se acavo este Ayuntamto

Lizdo Dn Diego Antonio de Santiguste

Dn Juan Antto Salazar

Dn Pedro Bouea Muñoz

Dn Esteban Corvalan de Robles

Dn Ignacio Antonio de Quencaytes Pinero

Dn Juan de Perez de Robles

Fr Gregorio Jose Juan Arbiru